



*Los párrafos o artículos que no tienen indicada alguna reforma, adición o derogación, son textos que no han sido modificados desde su publicación.*

## **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, será manejado por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;

II. Propiciar la interacción familiar y social;



- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
  
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
  
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
  
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
  
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
  
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
  
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
  
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
  
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud; y
  
- XII. Promover la identidad del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE SUS FACULTADES**



**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, tendrá las siguientes facultades:

**I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Valle de Chalco Solidaridad;

**II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

**III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior y superior;

**IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;

**V.** Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;

**VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

**VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

**VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;

**IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

**X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

**XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;



**XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

**XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

**XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

**XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

**XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS**

**Artículo 6.-** De promoción deportiva.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los deportistas en las ligas municipales, en las categorías que se crea necesarias y afiliadas a las asociaciones deportivas correspondientes.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos,



asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentaran, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De Cultura Física.

A través de este programa, se promoverá inducir a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

**Artículo 12.-** Promover en parques, jardines, instalaciones deportivas y espacios de recreación, los programas de activación física para lograr buena salud entre los ciudadanos.



**Artículo 13.-** Desarrollar en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que se practique o le interese a la comunidad, centros de iniciación deportiva.

**Artículo 14.-** Toda actividad que se promueva en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá la finalidad de organizar el deporte y proyectarla a quien lo practique, más allá de los límites del municipio con el financiamiento necesario.

**Artículo 15.-** De la administración de finanzas.

A través de este programa, el Instituto:

**I.** Contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los recursos materiales que le fueron conferidos;

**II.** Vigilará el desarrollo de las actividades del personal adscrito;

**III.** Establecerá y ordenará el registro municipal deportivo, en los que quedarán inscritos instalaciones privadas, municipales y escolares, ligas deportivas, deportistas destacados, entrenadores, jueces y árbitros;

**IV.** Hará entrega de la información presupuestal del Instituto de la Tesorería Municipal como una unidad administrativa municipal;

**V.** Controlará, la asignación que reciba el municipio y formará parte de la contabilidad del instituto, la que registrará como transferencias en la cuenta de subsidios y apoyos a organismos municipales;

**VI.** Controlará la justificación de sus erogaciones que serán emitidos a nombre del mismo organismo;

**VII.** Contabilizará los ingresos que reciba el instituto;



**VIII.** Recibirá en los primeros días del mes la parte proporcional que le corresponda mensualmente derivado de la asignación del 2%, del total del presupuesto anual de ingresos netos que recibirá por conducto de su tesorería; y

**IX.** Realizará las gestiones necesarias para otorgar recibos que serán deducibles de impuestos y que incrementará dichos ingresos al presupuesto.

## **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 16.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, estará a cargo de un Consejo Municipal y un director.

**Artículo 17.-** El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, con una vigencia igual al H. Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal estará integrado:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un secretario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director; y
- IV. Cinco vocales que serán:
  - A) El Regidor de la Comisión del Deporte.



**B)** Un representante de los deportes registrados en el municipio; designado por el Director del Instituto.

**C)** Tres vocales que serán propuestos a consideración del Director y/o el Presidente del Consejo Municipal.

**Artículo 19.-** Los integrantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la directiva, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

**I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad;

**II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad;

**III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

**IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;

**V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;





**VI.** Evaluar los planes y programas;

**VII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento; y

**VIII.** Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal y ratificado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director:

**I.** Vigilar el cumplimiento de los programas y objetivos del instituto;

**II.** Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;

**III.** Celebrar acuerdos y contratos de coordinación para el cumplimiento de planes y proyectos del instituto; y

**IV.** Integrar su estructura orgánica de operación.

**Artículo 24.-** La administración operativa del Instituto estará integrada por:

**I.** Un subdirector de promoción deportiva;



II. Un subdirector de Cultura Física;

III. Un subdirector de administración y finanzas;

IV. Una contraloría interna; y

V. Un asesor.

**Artículo 25.-** Son facultades y obligaciones del subdirector de promoción deportiva:

I. Integrar ligas infantiles y juveniles;

II. Promocionar la capacitación deportiva; y

III. Organizar los torneos que por deporte asociado le sean permitidos.

**Artículo 26.-** Son facultades y obligaciones del subdirector de cultura física:

I. Promocionar la actividad física, en el territorio municipal; y

II. Promocionar los centros deportivos municipales.

**Artículo 27.-** Son facultades y obligaciones del subdirector de administración y finanzas:

I. Llevar el control exacto y preciso de los ingresos y egresos;



II. Remitir las comprobaciones que justifiquen su gasto y sus ingresos; y

III. Controlar el patrimonio que le fuera asignado por el instituto.

**Artículo 28.-** El titular de la contraloría interna será propuesto por el Presidente Municipal y/o el director y aprobado en sesión de cabildo teniendo una durabilidad igual al periodo constitucional de la administración municipal para la cual fue designado.

Serán sus obligaciones vigilar los movimientos financieros del instituto.

## **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 29.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, se integra con:

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;

II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y



V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

## CAPÍTULO SEXTO

### GENERALIDADES

**Artículo 30.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad está sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

**Artículo 31.-** Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, proveerá lo necesario para la instalación de la Dirección y el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.